



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA DE OFERTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. TECDMX/LPN/006/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO Y ACCESORIOS PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 20 de noviembre de dos mil veinticinco, en sala de juntas del piso 4 en el edificio sede del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en la calle Magdalena número 21, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03100, de conformidad con lo establecido en el artículo **62 fracción II** de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como lo previsto en el **Capítulo VIII, inciso VIII.1** de las bases correspondientes, dio inicio el acto de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, de ofertas técnicas y recepción de ofertas económicas de la Licitación Pública Nacional No. **TECDMX/LPN/006/2025, relativo a la adquisición de cámaras de video y accesorios para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México** de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, de ofertas técnicas y recepción de ofertas económicas entregadas por las personas participantes.
2. Observaciones que manifiesten las personas participantes en el acto, para ser asentadas en la presente acta.

En desahogo del orden del día fueron presentadas las personas servidoras públicas asistentes: **Lcdo. Luis Martín Flores Mejía**, Secretario Administrativo; **Lcdo. Carlos Esteban Mejorada Jiménez**, Profesionista Técnico de Asuntos Contractuales y Normativos; **Lcdo. Carlos Emiliano Ávila De la Paz Pérez**, auditor de la Contraloría Interna; **C.P. Miguel Federico Gutiérrez**, Subdirector de Contabilidad y Control; **Mtro. Erik Jesús Moreno Vergara**, Profesionista Técnico de la Secretaría Administrativa, **Lcdo. Fernando Carrillo Uribe**, Jefe de Departamento de Comunicación Social, **C. Erick Julio Mendoza Valentín**, Asistente de Oficina, **Lcdo. Adamnán Hernández Gatica**, Secretario Ejecutivo; todos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

A continuación, se procede al pase de lista de las personas que participan en la licitación **TECDMX/LPN/006/2025, relativo a adquisición de cámaras de video y accesorios para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.**



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	REPRESENTANTE	SE PRESENTÓ
GRUPO CONSULTOR EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	Miguel Ángel Rodríguez Ramírez	SE PRESENTÓ
MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V.	Araceli Zaragoza Medina	SE PRESENTÓ
TECNOSUPPORT, S.A DE C.V.	Esteban Moreno Cruz	SE PRESENTÓ

Como **primer punto** del orden del día, y de conformidad con lo establecido en el **Capítulo VIII, inciso VIII.1**, párrafo segundo de las bases, se reciben los sobres marcados con las letras “A”, “B” y “C” de las personas participantes en la Licitación.

Acto seguido se continua a la apertura y revisión de los sobres marcados con la letra “A”, que contiene la documentación legal y administrativa, reiterando que las personas participantes que no pasen esta etapa le serán devueltos los sobres marcados con la letra “B” y “C” que no han sido abiertos, así como la documentación del sobre marcado con la letra “A”.

Se procede con la apertura del sobre marcado con la letra “A” de la persona moral GRUPO CONSULTOR EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

En relación con el numeral IV.1, inciso P), párrafo tercero de las bases, establece la persona moral deberá presentar evidencia impresa de la constancia de no inhabitación de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En ese sentido se solicitó un receso, ello en relación que, con base en la documentación presentada por la persona moral no se desprende la constancia de no inhabilitación, no obstante, el correo electrónico que exhibe la persona moral como evidencia de la solicitud, es suficiente para acreditar que la solicitó en el plazo establecido, aún y cuando, el representante de la Contraloría Interna manifestó que la empresa no se encuentra inhabilitada.

Por otra parte, la persona representante de la persona moral Micrologic Technology Specialist S.A. de C.V., solicita el uso de la palabra, y refiere que de la lectura a las bases se advierte que el referido inciso es claro al solicitar que se exhiba la constancia, situación que solicita quede asentada en el acta.

Acto continuo, al analizar la manifestación de la representante de la empresa Micrologic Technology Specialist S.A. de C.V, la respuesta emitida por la Contraloría



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

Interna, así como las bases de la licitación, en específico el apartado IV.I, inciso P), se determina que a lugar por no tener acreditado el requisito consistente en exhibir la evidencia impresa de la constancia de no inhabilitación por parte de la Contraloría Interna de este tribunal por lo tanto se actualiza la hipótesis establecida en el capítulo XI, inciso a) de las bases de licitación que establecen, que se descalificara la propuesta de la persona licitante que incurra en cualquiera de las situaciones de conformidad de los lineamientos : A) Si no cumple con algunos de los requisitos y especificaciones y establecidos de las bases y en el anexo técnico de la presente licitación así mismo el referido Art. 65 de los lineamientos señalan que el incumplimiento por parte de algún concursante, a cualquiera de las condiciones establecidas en las veces de la licitación, será motivo de descalificación, haciéndole saber al infractor en la etapa correspondiente y asentándose en el acta respectiva.

En merito a lo anterior se descalifica a la empresa **Grupo Consultor en Informática S.A. de C.V.** por incumplir con la evidencia impresa de la constancia de no inhabilitación por parte de la contraloría interna de este tribunal electoral, visible en fojas 00075 y 00076.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como por lo señalado en el capítulo XI, inciso A) de las bases.

Por lo anterior, se determina la descalificación de la empresa por no exhibir la constancia solicitada.

Una vez concluido el proceso de revisión de la documentación legal y administrativa contenida en el sobre “A”, se informa a los presentes que la persona moral **GRUPO CONSULTOR EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, no cumple con la totalidad de los documentos solicitados en el Capítulo IV “**REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**” numeral IV.1 de las bases, por lo que en este acto se hace entrega de la documentación legal en original quedando las copias en poder de la Dirección de Recursos Materiales para integrar el expediente correspondiente y se procede a la rubrica por parte de las personas participantes y las personas servidoras públicas de este Tribunal que se encuentran presentes en esta mesa.

Se procede con la apertura del sobre marcado con la letra “A” de la persona moral y/o física **MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST S.A. DE C.V.**

Respecto a la revisión de la documentación presentada por la persona moral involucrada, en específico el capítulo el IV. 1 Inciso B) de las bases, de la revisión se advierte que le instrumento notarial original no se encuentra en el sobre proporcionado por la persona moral, tal como es establecido en las bases.



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

De ahí que, tal como refiere el numeral IV.1 inciso b) que a la letra dice:

*"B) Para personas físicas, acta de nacimiento; y para personas morales, acta constitutiva de la empresa, incluyendo las últimas modificaciones a la denominación, objeto social, administradoras/es y/o apoderadas/os de la sociedad, en caso de que existan, las que deberán estar inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Se tendrá por cumplido lo anterior si las personas morales exhiben un instrumento notarial que contenga la descripción sucesiva de las modificaciones solicitadas, incluyendo los datos relativos a las escrituras públicas respectivas."*

Por lo anterior, en relación con el inciso P), párrafo 5 del capítulo IV de las bases, que establece:

*"La documentación requerida en los incisos A), B), y C), deberán presentarse en original o, copia certificada y copia simple para su cotejo. Los documentos originales o las copias certificadas, según corresponda serán devueltos a la persona licitante, quedando las copias fotostáticas en poder de la Dirección."*

Enseguida la representante de la empresa **Micrologic Technology Specialist S.A. de C.V.** solicita el uso de la voz con la finalidad de manifestar que el inciso B) no establece que se tenga que agregar al sobre A el original del acta constitutiva, asimismo el apartado IV.1 en su párrafo quinto del inciso P) señala que deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo de manera que al exhibir en el acto el original del acta se cumple dicho requisito.

Al respecto la persona representante de la empresa **Micrologic Technology Specialist S.A. de C.V.** manifiesta:

*"Con fundamento en el Capítulo IV, numeral IV.1 de las Bases, los documentos originales solo deben presentarse para cotejo, pero no integrarse dentro del sobre A, ya que las mismas bases establecen expresamente que los originales deberán devolverse al licitante, quedando únicamente las copias fotostáticas en poder de la Dirección. (Cap. IV, incisos A-C). Interpretación jurídica:*

*El verbo presentarse significa exhibirse en el acto de apertura para cotejo, pero a la vez también se indica en bases "exhibir" NO integrarse dentro del sobre A.*

*En ningún punto se exige "introducir el original al sobre".*

*Por otra parte la entrega de documentos debe hacerse conforme a los Lineamientos (y estos tampoco piden originales dentro del sobre)*

*Las Bases citan como fundamento los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, en los cuales:*

*Artículo 61 (Lineamientos)*



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

Establece cómo deben presentarse documentos:

- *foliados,*
- *firmados,*
- *sin tachaduras,*
- *para cotejo,*
- *en copias simples o certificadas cuando aplique.*

Esto demuestra que el procedimiento correcto es:

Se entrega copia dentro del sobre.

Se porta el original en mano.

Se muestra en el acto para cotejo.

Se devuelve inmediatamente a la persona licitante. El cotejo requiere la presencia física del documento ORIGINAL FUERA DEL SOBRE

Asimismo, la revisión del sobre A es cuantitativa conforme al Capítulo VIII, por lo que la ausencia de originales dentro del sobre no constituye causal de descalificación, ya que no se encuentra prevista como tal en el Capítulo XI. Por ello, solicito que mi propuesta continúe conforme a derecho."

En ese tenor, además la persona, representante se la empresa **Tecnosupport S.A de C.V.**, manifiesta que el capítulo IV, numeral I. es claro al señalar que el inciso B) es claro al señalar que la información independientemente de su naturaleza debe ser integrada en el sobre que se entrega, por lo cual al exhibir en el acto documentación original fuera del sobre entrega previamente, genera en automático la descalificación de la empresa.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría Administrativa en conjunto con personal de la Contraloría Interna, la Dirección General Jurídica y la asistencia de las personas morales participantes, se pronuncia en el sentido de que las bases de la presente licitación CAPÍTULO IV. Inciso) en relación directa con el inciso P) si establecen que la documentación consistente en el acta constitutiva de la persona moral deberá presentarse en original o copia certificada y además, se deberá agregar copia simple para su cotejo esto, en razón de que en el propio párrafo quinto del inciso P) se establece que los documentos originales a las copias certificadas según corresponda serán devueltos a la persona licitante quedando las copias fotostáticas en poder de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para ello se toma en consideración que se recibe el sobre cerrado y una vez que se abre se verifica la documentación que contiene y en este citado párrafo del inciso



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

P) da la pauta para verificar que la documentación requerida en el mencionado inciso B) que corresponde al acta constitutiva de la empresa participante se debe verificar que se contenga el original o, en su caso, la copia certificada y la copia simple es para el cotejo de dichos documentos y hecho lo anterior se devuelve a la persona licitante quedando las copias fotostáticas en poder de la Dirección .

En virtud de lo anterior, se actualiza el incumplimiento del requisito establecido en el inciso B) del capítulo IV, IV.1 concatenado con el párrafo quinto del inciso P) por lo que se determina la descalificación de la empresa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México así como por lo señalado en el capítulo XI, inciso A) de las bases.

Dicha descalificación cobra sustento al determinarse que la persona moral no cumple con el requisito consistente en la presentación de información original dentro del sobre marcado con la letra “A”, relativo al acta constitutiva visible en copia simple en el folio 000006.

De ahí que, en este acto al no encontrarse la documentación original en el sobre de referencia la Dirección de Recursos Materiales manifiesta a la persona moral que se quedará en resguardo de las copias para integrar el expediente correspondiente, y con ello, acto seguido se procederá a la rúbrica por parte de las personas participantes y las personas servidoras públicas de este Tribunal que se encuentran presentes en esta mesa.

A continuación, se procede con la apertura del sobre marcado con la letra “A” de la persona moral y/o física **TECNOSUPPORT, S.A. DE C.V.**

De la revisión efectuada por la dirección general jurídica y la Contraloría interna determinaron que la empresa **Tecnosupport S.A. de C.V.** cumple con la documentación solicitada en el capítulo IV, numeral IV.1 relativo a la información legal y administrativa.

En relación con lo anterior la persona representante de la empresa **Micrologic Technology Specialist, S.A. de C.V.**, solicita el uso de la voz manifiestando las siguientes consideraciones:

“Las Bases exigen expresamente que la documentación del sobre A incluya índice

En el Capítulo IV, numeral IV.1, las bases establecen:

“El sobre marcado con la letra ‘A’ contendrá la documentación legal, administrativa y financiera (en carpetas, utilizando separadores e índice para facilitar su revisión; sin engargolar o engrapar)...”



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

*Interpretación jurídica:*

*La presentación del índice NO es opcional.*

*Es un requisito de forma obligatorio, contenido en el propio numeral IV.1.*

*Quien no lo cumpla incurre en incumplimiento directo a lo establecido por las bases.*

*La falta de índice constituye incumplimiento de las Bases, lo cual ES causal de descalificación*

*El Capítulo XI, Causas de Descalificación, dice:*

*"Se descalificará la propuesta de la persona licitante que incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos:*

*1. Si no cumple con alguno de los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases [...]"*

*Interpretación jurídica:*

*El índice es un requisito solicitado explícitamente en las Bases.*

*La empresa que no lo presenta está incumpliendo las Bases, lo cual activa la causal de descalificación del Capítulo XI, primer supuesto."*

Enseguida el representante de la empresa Tecnosupport S.A de C.V. solicita el uso de la voz manifestando lo siguiente:

*"Es claro que el índice tiene la finalidad de revisar la información por lo cual no es exigible, por lo cual la empresa manifiesta que su documentación cuenta con los índices señalados en el numeral, no cayendo en un punto de descalificación a la propuesta presentada por la empresa."*

De nueva cuenta tiene el uso de la voz la persona representante la empresa Micrologic Technology Specialist S.A. de C.V. la cual manifiesta:

*"Si nos apegamos a al significado expreso de la palabra : Un índice es un documento colocado al inicio de un expediente que enumera y ordena todos los documentos que integran el sobre (A, B o C), indicando su título, número de página, y sección.*

*Por lo anterior solicito apegarse conforme a derecho a lo estipulado en bases lo cual indica lo siguiente:*

*Las Bases exigen expresamente que la documentación del sobre A incluya índice*

*En el Capítulo IV, numeral IV.1, las bases establecen:*



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

*"El sobre marcado con la letra 'A' contendrá la documentación legal, administrativa y financiera (en carpetas, utilizando separadores e índice para facilitar su revisión; sin engargolar o engrapar)..."*

*Interpretación jurídica:*

*La presentación del índice NO es opcional.*

*Es un requisito de forma obligatorio, contenido en el propio numeral IV.1.*

*Quien no lo cumpla incurre en incumplimiento directo a lo establecido por las bases.*

*La falta de índice constituye incumplimiento de las Bases, lo cual ES causal de descalificación*

*El Capítulo XI, Causas de Descalificación, dice:*

*"Se descalificará la propuesta de la persona licitante que incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos:*

*1. Si no cumple con alguno de los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases [...]"*

*Interpretación jurídica:*

*El índice es un requisito solicitado explícitamente en las Bases.*

*La empresa que no lo presenta está incumpliendo las Bases, lo cual activa la causal de descalificación del Capítulo XI, primer supuesto."*

En ese sentido, la Secretaría Administrativa en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 y 44 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral así como el diverso 10 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, instrumento sustantivo aplicable para el caso de las presentes bases, se determina que de la revisión llevada a cabo por las personas servidoras y en especial de esta Secretaría Administrativa se determina la descalificación de la empresa Tecnosupport, S.A. de C.V en razón de las siguientes consideraciones:

La información presentada por la empresa Tecnosupport S.A. de C.V. no contiene un índice dentro del sobre "A" siendo uno de los requisitos establecidos en el punto IV.1 primer párrafo de las Bases, que a la letra dice:

*"IV.1*

*El sobre marcado con la letra "A" contendrá la documentación legal, administrativa y financiera (en carpetas, utilizando separadores e índice para facilitar su revisión; sin engargolar o engrapar) que a continuación se enlista:..."*



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

Por ello de conformidad con el "Capítulo XI denominado CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS LICITANTES", inciso A) de las bases de la licitación, que señalan lo siguiente:

*"Se descalificará la propuesta de la persona licitante que incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos:*

*A) Si no cumple con alguno de los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases y en el Anexo Técnico de la presente licitación."*

Así mismo, con fundamento en el artículo 65 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Tribunal que señala:

*"El incumplimiento por parte de algún concursante, a cualesquiera de las disposiciones establecidas en las bases de la licitación y/o la contravención a infractor en la etapa correspondiente, aplicables, será motivo de descalificación; haciéndose del conocimiento de los presentes Lineamientos y demás disposiciones asentándose en el acta respectiva."*

En ese sentido, al advertirse que no cumple con la especificación establecida en las bases y lineamientos ha lugar a descalificar a la persona moral Tecnosupport S.A. de C.V.

Por lo cual, en este acto se hace entrega de la documentación legal en original así como el sobre "B" y "C" quedando las copias del sobre "A" en poder de la Dirección de Recursos Materiales para integrar el expediente correspondiente y se procede a la rúbrica por parte de las personas participantes y las personas servidoras públicas de este Tribunal que se encuentran presentes en esta mesa.

En este acto se hace entrega de la documentación legal en original quedando las copias en poder de la Dirección de Recursos Materiales para integrar el expediente correspondiente y se procede a la rubrica por parte de las personas participantes y las personas servidoras públicas de este Tribunal que se encuentran presentes en esta mesa.

Derivado de que ninguna de las propuestas presentadas por las empresas participantes cumplió con los requisitos establecidos en la Bases de la Licitación y Anexo Técnico de la Licitación **TECDMX/LPN/006/2025**, relativo a la Adquisición de cámaras de video y accesorios para Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 66 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como el Capítulo XII inciso B) de las Bases de referencia, se declara desierta la presente licitación, en este sentido, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a través de su Comité de Adquisiciones



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

Arrendamientos y Prestación de Servicios, determinará la forma de adjudicar el servicio de limpieza, atendiendo a los plazos que se tienen para la contratación.

Al no haber comentarios adicionales y sin otro asunto que tratar, veinte horas con dieciocho minutos del día de la fecha, se harán las modificaciones al acta y se entregara una copia a cada una de las personas participantes, se da por terminado el presente acto, firmando al margen y al calce todos los participantes.

Los sobres marcados con la letra A quedarán bajo resguardo de la Secretaría Administrativa, quien será responsable de su custodia hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo la segunda

En el desahogo del **segundo punto** del orden del día se pregunta a las personas servidoras públicas y participantes si tienen alguna consideración u observación que desearan hacer constar en la presente acta.

Sin otro asunto que tratar, se dio por terminado el presente acto a las diecinueve horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando al margen y al calce todos los participantes.

**POR EL TRIBUNAL**

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.	FIRMA
<b>Lcdo. Luis Martín Flores Mejía</b> Secretario Administrativo	
<b>Carlos Esteban Mejorada Jiménez</b> Profesionista Técnico en Asuntos Normativos y Contractuales	 Recib. copia digital
<b>Lcdo. Carlos Emiliano Ávila De la Paz Pérez</b> Auditor de la Contraloría Interna	 C. E. Ávila D. Recib. copia digital
<b>C.P. Miguel Federico Gutiérrez</b> Subdirector de Contabilidad y control	 Recib. copia digital acta.
<b>Mtro. Erik Jesús Moreno Vergara</b> Profesionista Técnico de la Secretaría Administrativa	



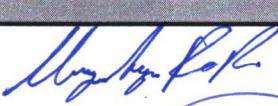
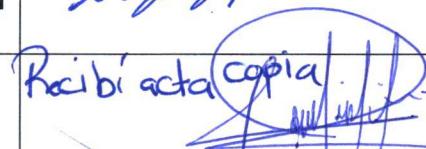
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

<b>Lcdo. Fernando Carrillo Uribe</b> Jefe de Departamento de Comunicación Social	 Recibí copia del Acta.
<b>Lcdo. Adamnán Hernández Gatica</b> Secretario Ejecutivo	
<b>Erick Julio Mendoza Valentin</b> Asistente de Oficina	



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
TECDMX/LPN/006/2025

POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	FIRMA
Miguel Ángel Rodríguez Ramírez GRUPO CONSULTOR EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	 RECIBI ACTA copia.
Araceli Zaragoza Medina MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V.	 RECIBI ACTA copia.
Esteban Moreno Cruz TECNOSUPPORT, S.A DE C.V.	 RECIBI copia.